

Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1386

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO

SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. JUAN PABLO RAMIREZ

SECRETARIO DE HACIENDA: C.P SEBASTÍAN ALEJANDRO GUASTAVINO

SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE

SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arg. LUIS DIEGO PAREDES

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO

SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO

SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1°: Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2°: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO

Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINL
C.P. MARCELO RAUL JULIEN
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA

Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO

SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1386

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 de Septiembre del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA VI N° 45: «Adhiérase la Municipalidad de Posadas, a la Ley Provinvial XVI - N° 66 Antes Ley N° 3764, "la cual trata sobre la creación de la red solidaria de protección ambiental denominada «Cascos Verdes Ecológicos». »
DECRETO N° 1166/2020 : «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la
Ordenanza VI - N° 45.»Pág. 4
ORDENANZA VI N° 46 : «Adhiérase la Municipalidad de Posadas a la Ley Provincial XVI - N°102 — Antes Ley N°4505. «Creación del Programa Red de Municipos Ambientales».»
DECRETO N° 1167/2020: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI - N° 46.»
DECRETO N° 2030/2020: « Establécese, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Intendencia Municipal, Jurisdicción 01, que la Coordinación del Programa Tierra y Hábitat pasará a denominarse «Coordinación de Tierra y Hábitat», y por lo tanto, Créase a partir de la misma fecha y dentro de su estructura funcional la «Dirección de Relevamientos, Catastro y Liquidaciones.»Pág. 7 a 12

ORDENANZA VI Nº 45

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ADHUCRASE la Municipalidad de Posadas a la Ley Provincial XVI - Nº 66

(Antes Ley N° 3764), la cual trata sobre la creación de la red solidaria de protección ambiental denominada "Cascos Verdes Ecológicos", que como Anexo Unico forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2° REGISTRESE, comuniquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 17 del día 27 de agosto de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN SECRES DESIGNATION Honorable Confine Deliberante de la Ciucay de Posados



LIC FACILIERO LOPE SANTOPE PRESIDENTE Honorobis Concern Sell berante

ANEXO ÚNICO

LEY XVI - Nº 66 (Antes Ley 3764)

RED SOLIDARIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL "CASCOS VERDES ECOLÓGICOS"

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito del Ministerio de Leología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, la red solidaria de protección ambiental denominada " Cascos Verdes Ecológicos".

ARTÍCULO 2... La red solidaria creada en el artículo precedente está organizada en células municipales, a efectos de observar permanentemente los acontecimientos ecológicos y ambientales que se detecten en cada localidad en la que se encuentren constituidas.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos de la presente Ley:

- a) la organización de la comunidad en la preservación de su medio ambiente;
- b) la optimización de su calidad de vida.

ARTÍCULO 4.: A los efectos de la presente Ley, entimese por "Cascos Verdes Ecológicos" a toda persona que, dotada de real interés y vocación -en carácter de funcionario honorario-, capacitada, organizada en mícleos numicipales y provista de una credencial extendida por el Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, está autorizada a desarrollar acciones de protección embiental.

ARTÍCULO 5.- Son funciones de los "Cascos Verdes":

- a) colaborar con las autoridades municipales, provinciales y o nacionales en las tareas de conscivación y preservación del medio ambiente y en el cumplimiento de la legislación vigente;
- b) requerir información y realizar encuestas a los fines de elaborar estudios, diagramar políticas de prevención, preservación y conservación de la naturaleza;
- c) censar la información y elaborar, conjuntamente con el Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, datos estadísticos que surjar de esta;
- d) elaborar un registro de los delitos e infracciones más frecuentes a efectos de orientar al organismo competente en la aplicación de la legislación ambiental correspondiente;
- e) solicitar la colaboración e intervención de las instituciones de seguridad y orden público ante la detección de anormalidades o irregularidades que exijen intervención inmediata;

AUBEN FERNAND EDELMAN
SECRET AFO
Honorable Corcej Wollberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO TOPEZ SARTORI

A E S I D M T E

Honorable Concess Colliberante

co ta Ciudad de Posadas

- f) promover y organizar acciones culturales destinadas a difundir e intensificar acontecimientos y compromisos de la población, en lo referente a la conservación y desarrollo sustentable;
- g) desarrollar permanentemente una acción proselitista ambiental, promoviendo políticas de armonía vecinal en pro de una mayor calidad de vida en los municipios de orígen;
- h) coordinar acciones con organizaciones e instituciones ambientalistas y, en especial, con la autoridad municipal;
- i) establecer en el municipio de pertenencia una fluida interacción con los paisanos de la etnia mbya-guaraní que lo habiten, respetando sus pautas culturales.

<u>ARTÍCULO 6.-</u> El Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo establecerá el organigrama de funcionamiento y de reuniones periódicas y, asimismo convocará a las células municipales que forman la Red Solidaria de Protección Ambiental "Cascos Verdes" a una reunión anual que será presidida por el titular de la cartera.

<u>ARTÍCULO 7.-</u> Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley no significará incremento al presupuesto vigente y se imputarán a las partidas anuales correspondientes asignadas al Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo.

ARTÍCULO 8.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RUBEN FERNANDO EDELMAN SECRETTARIO Honorable Control Deliberante de la Ciudad de Posadas LIC. FACUNDO LOPE SARTONI

RESIDEN VE

Honorable Concello Osliberanio

de la Chudan de Posadas

DECRETO N° 1166: De fecha 09 de Septiembre del 2020.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI - N° 45.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI- N° 45, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 27 de Agosto de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 17, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, la Señora Secretaria de Salud Medio Ambiente y Desarrollo Humano y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletin Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Dra. Alegre - Téc. Sup. Asunción.-

ORDENANZA VI Nº 46

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA LE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Posadas a la Ley Provincial XVI N° 102 (Antes Ley N° 4505), "Creación del Programa Red de Municipios
Ambientales", que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Hororable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 17 del día 27 de ago: to de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN SECRATARIO Honorable Doglerio Delliberanta de la Ciudid de Posades



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
P RESIDENTE
HOCRANIC CONTOLO POSADOS
AN TITUDAS OF POSADOS

ANEXO ÚNICO

LEY XVI - Nº 102

(Antes Ley 4505)

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Red de Municipios Ambientales, que tiene a su cargo la articulación de las relaciones institucionales con los municipios para el desarrollo conjunto de políticas ambientales, de acuerdo a las prioridades que fijε el organismo de aplicación.

ARTÍCULO 2.- El Programa Red de Municipios Ambientales se constituye para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) objetivo general: impulsar la adopción de políticas públicas ambientales como eje principal del accionar de los gobiernos municipales en conjunto con sus comunidades;
- b) objetivos específicos:
- 1. difundir y promover la estrategia del Programa Red de Municipios Ambientales;
- informar y orientar a los municipios acerca de las estrategias de promoción del ambiente que se definan como políticas de Estado del Poder Ejecutivo Provincial;
- 3. coordinar la capacitación técnica en los municipios que de nanden asistencia para la implementación y fortalecimiento de la estrategia;
- 4. propiciar el intercambio de experiencias e información entre los miembros asociados de la Red de Municipios Ambientales;
- 5. fomentar el uso de los sistemas de información para la eva uación, seguimiento y monitoreo de las acciones desarrolladas; y
- 6. articular e intercambiar experiencias con otras redes afines y complementarias, tanto nacionales como internacionales.

ARTÍCULO 3.- Los compromisos asumidos para integrarse al Programa Red de Municipios Ambientales implican:

- 1. priorizar el tema ambiental y la calidad de vida en la gestion de gobierno municipal;
- 2. propiciar y promover la implementación de políticas públicas ambientales que contemplen los criterios básicos de la estrategia de la Red de Municipios Ambientales;
- impulsar la sanción de ordenanzas municipales que otorgu≥n marco legal a la estrategia de la Red de Municipios Ambientales; y
- convocar a las organizaciones de la sociedad civil a consti uir un consejo local para realizar un diagnóstico participativo, fijar prioridades y establecer los compromisos.

ARTÍCULO 4.- La estructura organizativa del Programa Rec de Municipios Ambientales está conformada por:

RUBEN FERNANDO EDELMAN SECRETARIO Honorable Concello Deliberante de la Ciudad de Posadas LIC. FACUNDO LOS ZARTORI PRESIDENTE Honorabia Concello Callibarante de la Ciudad de Posadas

- a) uffidad coordinadora: integrada por un representante del Poder Ejecutivo Provincial que tiene a su cargo la dirección de la unidad y por un (1) representante de cada micro región de la Provincia de Misiones. En todos los casos se designa un (1) representante titular y uno
- (1) alterno. La unidad coordinadora elabora su propio reglamento interno;
- b) coordinación operativa: queda a cargo del Ministerio de Ecología, Recursos Naturales

Renovables y Turismo como organismo de aplicación. Esta debe garantizar la asistencia técnica necesaria en al menos los siguientes temas: biodivers dad, ozono, cambio climático, desertificación, producción limpia y consumo sustentable, gestión de la contaminación, tratamiento de los residuos sólidos urbanos, gestión ambiental de los recursos hídricos, impacto ambiental y desarrollo, ordenamiento, planificación y gestión territorial.

Esta coordinación también tiene a su cargo la difusión y articulación operativa para invitar a los municipios y que éstos manifiesten su adhesión para formar parte de este programa.

ARTÍCULO 5.- La Unidad Coordinadora acredita a los municipios que hayan adherido como miembros de la Red de Municipios Ambientales, de la siguiente manera:

- a) la unidad coordinadora otorga la acreditación como miembro títular a aquellos municipios que hayan cumplido con los siguientes requisitos:
- creación de un Consejo local, formalmente constituido e integrado por los diversos sectores y actores sociales de la municipalidad y la sociedad vivil;
- 2. formulación de un plan de trabajo que se elabora para orientar las actividades del consejo local una vez definidos los problemas ambientales de la comunidad; y
- ejecución del plan como resultado del trabajo de organización, planificación e implementación con el objetivo de dar respuesta a los problemas identificados y priorizados por la comunidad.

ARTÍCULO 6.- Una vez aceptado el ingreso a la red como n iembro titular, el municipio ingresante suscribe al programa como garantía y compromiso de cumplimiento de los objetivos, procedimientos y requisitos para integrar la red.

ARTÍCULO 7. Cuando en los municipios se produzcan cambios en la administración municipal, la nueva gestión debe comunicar a la unidad coor finadora de la red su intención de continuar perteneciendo a la misma.

ARTÍCULO 8.- La Coordinación Operativa debe asistir a los municipios, cuando así lo solicitaren sus autoridades, en los siguientes temas:

- a) asesoramiento y capacitación técnica por parte de especialistas;
- b) asistencia a la gestión y el desarrollo del ordenamiento territorial con acceso a información, logistica u otros recursos necesarios;
- c) asistencia y capacitación en formación de proyectos para la captación de recutsos financieros;
- d) intercambio de información tendfente a la prevención de desastres naturales;
- e) diseño y elaboración de proyectos y planes de contingencia, mitigación y coordinación en casos de desastres o emergencias ambientales;
- f) asesoramiento y apoyo en programas de fiscalización y control por parte de los municipios en las cuestiones derivadas de la presente Ley;
- g) transferencia de tecnología;
- h) acceso a información actualizada; y
- i) proveer de base de datos para el intercambio y difusión de experiencias locales.

ARTÍCULO 9.- El organismo de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, quien administra los recursos de origen provincial, nacional o que provengan de la cooperación internacional que se destinen para el cumplimiento de los objetivos enunciados.

ARTÍCULO 10.- Invitase a los municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 11 - Comuniquese al Poder Ejecutivo.

AUBEN FERNANDO EDELMAN SECRETARIO Honorable Competo Deliberanto LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
P PES I DE NT E
Honorable Conopir beriberente
de la Ciudad de Posadas

DECRETO Nº 1167: De fecha 09 de Spetiembre del 2020.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI - N°46.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza VI- N° 46, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 27 de Agosto de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 17, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, la Señora Secretaria de Salud Medio Ambiente y Desarrollo Humano y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarias Municipales.
Fiscalia Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos
Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de
la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Dra. Alegre - Téc. Sup. Asunción.-

DECRETO Nº 20 30 POSADAS, 16 SEP 2020

VISTO:

La estructura organizacional de la Intendencia Municipal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de implementar gestiones de gobierno que han sido puestas a consideración de la Ciudadanía en las elecciones del pasado mes de Junio/2.019, es necesario readecuar la estructura organizacional y funcional mencionada, con sus correspondientes dependencias;

QUE, en tal inteligencia, el Artículo 8º de la Ordenanza V Nº 41 (promulgada por Decreto Nº 1132/19) faculta a este Departamento Ejecutivo a eliminar, fusionar y/o crear secretarías, subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico, con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de jurisdicciones presupuestarias o unidad de organización respectiva;

QUE, por Decreto Nº 39 del 19 de diciembre de 2019 se estableció que el cargo de Coordinador del Programa de Regularización de Ocupación de Espacios Públicos y Provisión de Agua Potable con Financiamiento Especial pasa a denominarse Coordinación del Programa de Tierra y Hábitat, y que a fin de llevar a cabo las actividades inherentes a ésta Coordinación, es necesario generar una estructura correspondiente.

QUE, en virtud de lo expuesto se procede al

dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS $\underline{D \ E \ C \ R \ E \ T \ A}$

ARTÍCULO 1°,-ESTABLÉCESE, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Intendencia Municipal - Jurisdicción 01, que la Coordinación del Programa de Tierra y Hábitat pasará a denominarse "Coordinación de Tierra y Hábitat", y por lo tanto, CRÉASE, a partir de la misma fecha y dentro de su estructura funcional la "Dirección de Relevamientos, Catastro y Liquidaciones", con las siguientes dependencias, conforme al siguiente detalle:

- Dirección de Relevamientos, Catastro y Liquidaciones.
 - o Departamento de Relevamiento, Inspección y Mensuras.
 - o Departamento de Determinación Catastral y Liquidaciones.

ARTÍCULO 2°.-CRÉASE, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Coordinación de Tierra y Hábitat, dependiente de la Jurisdicción 01 Intendencia Municipal, la "Dirección de Asuntos Legales, Administración y Sistemas" con las siguientes dependencias, conforme al siguiente detalle:

- Dirección de Asuntos Legales, Administración y Sistemas.
 - o Departamento Administrativo y de Atención al Público.
 - o Departamento Asuntos Legales y de Registros.
 - o Departamento de Sistemas y Digitalización.

ARTÍCULO 3°.-APRUÉBASE, a partir de la fecha del presente Decreto, el Manual de Misiones y Funciones de la estructura orgánica Coordinación de Tierra Hábitat, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las erogaciones que surjan como consecuencia de lo dispuesto por los Artículos precedentes, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente y futuros.-

ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría-, a través de sus dependencias a reestructurar el presupuesto anual vigente, a efectuar la adecuación de las estructuras organizativas y funcionales utsupra establecidas en los artículos precedentes del presente instrumento, con basamento legal en la Ordenanza citada en los considerandos.-

ARTÍCULO 6.-DÉJASE SIN EFECTO, a partir de la fecha del presente Dispositivo, todo otro Decreto que se oponga al presente, en forma total o parcial, según corresponda.-

ARTÍCULO 7º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales.

Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal.

Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino.-

MANUAL DE FUNCIONES

COORDINACIÓN DE TIERRA Y HABITAT

ORGANIGRAMA GENERAL

- 1. DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, ADMINISTRACIÓN Y SISTEMA.
 - a) Departamento Administrativo y Atención al Público.
 - b) Departamento de Asuntos Legales.
 - c) Departamento de Registros, Sistemas y Digitalización.
- 2. DIRECCIÓN DE RELEVAMIENTOS, CATASTRO Y LIQUIDACIONES.
 - a) Departamento de Relevamientos, Inspección y Mensura.
 - b)/ Departamento de Determinación Catastral y Liquidaciones.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS MISION:

Organizar y supervisar el desarrollo de las tareas de los Departamentos a su cargo.

DEPENDENCIA JERARQUICA:

De la Coordinación de Tierra y Hábitat.

REQUERIMIENTO DE LA FUNCION:

Estará a cargo del profesional con título universitario en Abogacía, Lic. en Administración, Contador Público u otro equivalente, con amplia experiencia y conocimiento de las normas vigentes en la materia y todo el Derecho Administrativo Municipal y/o provincial Vigente. Deberá poseer aptitudes de organización, coordinación y control de tareas administrativas y manejo de recursos humanos. En caso de ausencia del titular, será reemplazado por un profesional de la Coordinación con habilidades equivalentes a las del titular y que será designado por el/la Coordinadora.

FUNCIONES:

- Ser responsable de las gestiones de los expedientes que lleguen para conocimiento e intervención de la Coordinación, y cuando sea pertinente, de las resoluciones y toda la documentación administrativa que le sea remitida.
- Realizar estudios y proponer anteproyectos y/o proyectos de normas que permitan mejorar las tareas técnicas administrativas.
- Mantener permanentemente informado a la Coordinación de Tierra y Hábitat, en todos los temas que puedan ser de interés de aquella.
- Establecer Lineamientos generales y disposiciones, en tareas de coordinación externa, fundamentalmente con los niveles de decisión de la Coordinación, a fin de la correcta aplicación de las normas específicas de la dependencia.
- Asesorar Legal y Técnicamente a la Coordinadora de Tierra y Hábitat y sus áreas de dependencia.
- Atender correctamente a los profesionales, ocupantes y/o propietarios, brindándole asesoramiento.
- Establecer lineamientos generales y disposiciones, en tareas de coordinación, así como requerir informes a los distintos organismos oficiales de la Nación, Provincia, Municipios, Sector Académico, Asociaciones Civiles y Comerciales del sector privado, con la finalidad de determinar datos sobre la propiedad de los inmuebles, de las personas que los ocupan, y también coordinar con dichos organismos la correcta aplicación de las normas específicas vigentes respecto a las políticas de regularización de tierras.
- Interpretar y aplicar correctamente las Ordenanzas vigentes, realizando los dictámenes jurídicos requeridos.
- Redactar los proyectos de Ordenanza que sean pertinentes para la función y concreción de las funciones del área.
- Proponer, redactar y gestionar convenios de colaboración interinstitucionales con organismos oficiales de la Nación, Provincia, Municipios, Sector Académico, Asociaciones Civiles y Comerciales del sector privado.
- Intervenir en las denuncias y procesos que involucren al área por trasgresiones o incumplimientos a las leyes vigentes.

- Proponer y evaluar planes estratégicos, programas y proyectos vinculados a los procesos de regularización dominial de tierras en el municipio.
- Asesorar y asistir en los procesos de mediación y/o resolución de conflictos de ocupación, a la Coordinadora de Tierra y Hábitat, y sus áreas de dependencia.
- Realizar toda otra función que le fuera asignada y/o que haga al mejor desenvolvimiento de la Coordinación de Tierra y Hábitat.
- Cuidar los bienes patrimoniales a su cargo.
- Calificar al personal a su cargo, en tiempo y forma.
- Programar las licencias anuales del personal a su cargo.
- Facilitar la capacitación del personal a su cargo.
- Dar a conocer la Memoria Anual de la dependencia.
- Bregar por que las necesidades de la dependencia sean incorporadas en el Presupuesto Anual.

ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, ADMINISTRACIÓN Y SISTEMA.

- a) Departamento Administrativo y Atención al Público.
- b) Departamento de Asuntos Legales.
- c) Departamento de Registros, Sistemas y Digitalización.

a) Departamento Administrativo y Atención al Público.

Requerimiento de la Función:

Estará a cargo de un agente administrativo, con formación universitaria afín al cargo u otra equivalente de nivel terciario, con amplia experiencia y conocimiento de las normas vigentes en la materia y todo el Derecho Administrativo Municipal vigente.

Funciones:

- Atender correctamente a las personas que concurran al área y asesorar sobre las documentaciones requeridas para cada trámite.
- Registrar la entrada y salida de las carpetas recibidas.
- Recibir, analízar, controlar la documentación adjunta y registrar el ingreso de expedientes.
- Dar curso a los expedientes ingresados en la Dependencia, en tiempo y forma.
- Verificar el cumplimiento de las formas y formularios requeridos para la iniciación formal del proceso, cumplimentando o corrigiendo la ausencia de sellos o foliatura.
- Realizar las remisiones de expedientes fuera del área, manteniendo el control de la salida y entrada de estos.
- Mantener en óptimas condiciones de orden y conservación los archivos de expedientes.
- Realizar toda otra función que le fuera asignada y/o que haga al mejor desenvolvimiento de la Coordinación de Tierra y Hábitat.

b) Departamento de Asuntos Legales.

Requerimiento de la Función:

Estará a cargo de un abogado o un escribano, con amplia experiencia y conocimiento de las normas vigentes en la materia y todo el Derecho Administrativo Municipal vigente.

Funciones

- Asesorar Legal y Técnicamente a la Dirección de Asuntos Legales, Administración y Sistemas y sus áreas de dependencia.
- Atender correctamente a los profesionales, ocupantes y/o propietarios, brindándole asesoramiento.
- Requerir informes a los distintos organismos oficiales de la Nación, Provincia, Municipios, Sector Académico, Asociaciones Civiles y Comerciales del sector privado, con la finalidad de determinar datos sobre la propiedad de los inmuebles y los datos de las personas que los ocupan
- Interpretar y aplicar correctamente las Ordenanzas vigentes, realizando los dictámenes jurídicos requeridos.
- Establecer Lineamientos generales y disposiciones, en tareas de coordinación con organismos oficiales de la Nación, Provincia, Municipios, Sector Académico, Asociaciones Civiles y Comerciales del sector privado, a fin de la Correcta aplicación de las normas específicas vigentes y las que en el futuro se dicten respecto a las políticas de regularización de tierras.
- Proponer, redactar y gestionar convenios de colaboración interinstitucionales con organismos oficiales de la Nación, Provincia, Municipios, Sector Académico, Asociaciones Civiles y Comerciales del sector privado.
- Intervenir en las denuncias y procesos que involucren al área por trasgresiones o incumplimientos a las leyes vigentes.
- Proponer y evaluar planes estratégicos, programas y proyectos vinculados a los procesos de regularización dominial de tierras en el municipio.
- Asesorar y asistir en los procesos de mediación y/o resolución de conflictos de ocupación a la Coordinadora de Tierra y Hábitat y sus áreas de dependencia.
- Redactar los proyectos de Ordenanza requeridos para función y concreción de las funciones del área.
- Realizar estudios y proponer anteproyectos y/o proyectos de normas que permitan mejorar las tareas del área.
- Realizar toda otra función que le fuera asignada y/o que haga al mejor desenvolvimiento de la Coordinación de Tierra y Hábitat.

c) Departamento de Registros, Sistemas y Digitalización.

Requerimiento de la Función:

Estará a cargo de un agente de administrativo, con formación universitaria afin al cargo u otra equivalente de nivel terciario; con amplia experiencia y conocimiento de las normas vigentes en la materia y todo el Derecho Administrativo Municipal vigente y con especial conocimiento del manejo de sistemas informáticos.

Funciones:

- Habilitar y mantener actualizado un registro computarizado que sistematice los datos del área.
- Gestionar y mantener los datos en el REGISTRO UNICO DE OCUPANTES y REGISTRO DE ASPIRANTES, manteniendo una constante actualización de los mismos.
- Confeccionar, actualizar y mantener constantemente un REGISTRO DE BIENES INMUEBLES FISCALES MUNICIPALES.

- Confeccionar estadisticas y evaluar resultados en el cumplimiento de las normas, proponiendo actualizaciones.
- Coordinar contacto permanente y colaboración interinstitucionales mutua con organismos oficiales de la Nación, Provincia, Municipios, Sector Académico, Asociaciones Civiles y Comerciales del sector privado a fin de cotejar y elaborar estadísticas y registros conjuntos.
- Emitir informes sobre los datos obrantes en los registros a su cargo y ser responsables del contenido de estos.
- Realizar toda otra función que le fuera asignada y/o que haga al mejor desenvolvimiento de la Coordinación de Tierra y Hábitat.

2. DIRECCIÓN DE RELEVAMIENTOS, CATASTRO Y LIQUIDACIONES MISION:

Organizar y supervisar el desarrollo de las tareas de los Departamentos a su cargo.

DEPENDENCIA JERARQUICA:De la Coordinación de Tierra y Hábitat.

REQUERIMIENTO DE LA FUNCION:

Estará a cargo de un agente administrativo, con formación universitaria afín al cargo u otra equivalente de al menos nivel terciario, con amplia experiencia y conocimiento de las normas vigentes en la materia y todo el Derecho Administrativo Municipal vigente. Deberá además tener amplio conocimiento y experiencia en organización, coordinación y control de tareas administrativas, conocimiento del Derecho Administrativo Municipal y manejo de Recursos Humanos. En caso de ausencia del titular, será reemplazado por un profesional de la Coordinación con aptitudes equivalentes a las del titular, que será designado por el/la Coordinadora.

FUNCIONES:

- Ser responsable de las gestiones de los expedientes y cuando sea pertinente de las resoluciones y toda la documentación administrativa que le sea remitidos.
- Coordinar y gestionar de manera eficiente, todas las tareas de campo que hacen a la Coordinación de Tierra y Hábitat y mantener permanentemente informado a la Coordinación de Tierra y Hábitat, en todos los temas de interés.
- Establecer los lineamientos generales y disposiciones, en tareas de coordinación externa, fundamentalmente con los niveles de decisión de la Coordinación, a fin de la correcta aplicación de las normas específicas de la dependencia.
- Atender correctamente a los profesionales encargados de los relevamientos, catastro y registración, y a ocupantes y/o propietarios, brindando el asesoramiento pertinente.
- Establecer lineamientos generales y disposiciones, en tareas de coordinación, así como requerir informes a los distintos organismos oficiales de la Nación, Provincia, Municipios, Sector Académico, Asociaciones Civiles y Comerciales del sector privado, a fin de la correcta aplicación de las gestiones y normas específicas vigentes y las que en el futuro se dicten referidas a las materias propias de las dependencias a su cargo.
- Realizar toda otra función que le fuera asignada y/o que haga al mejor desenvolvimiento de la Coordinación de Tierra y Hábitat.
- Cuidar los Bienes Patrimoniales a su cargo.
- Calificar al personal a su cargo, en tiempo y forma.
- Programar las licencias anuales del personal a su cargo.
- Facilitar la capacitación del personal a su cargo.
- Dar a conocer la Memoria Anual de la dependencia.
- Solicitar las necesidades de la dependencia, para ser incorporados en el Presupuesto Anual.

ESTRUCTURA DE LA DIRECCION DE RELEVAMIENTOS, CATASTRO Y LIQUIDACIONES.

- a) Departamento de Relevamientos, Inspección y Mensura.
- b) Departamento de Determinación Catastral y Liquidaciones.

a) Departamento de Relevamientos, Inspección y Mensura

Requerimiento de la Función:

Estará a cargo de un agente administrativo con formación universitaria en agrimensura, arquitectura o con algún título de nivel terciario equivalente o egresado de escuela técnica (Maestro Mayor de Obras o Técnico en obras), y además deberá contar con amplia experiencia y conocimiento de las normas vigentes en la materia y todo el Derecho Administrativo Municipal vigente. Deberá asimismo tener un conocimiento acabado de la ciudad, sus distintas secciones y barrios.

Funciones:

- Realizar las acciones de medir, examinar y comparar el estado de ocupación de los lotes y obras existentes, para hacer cumplir las normas. A tales fines dichos trabajos podrán ser realizados por personal municipal o por terceros habilitados a tales efectos.
- Confección la ficha de inspección y relevamiento delimitando el área de ocupación y estableciendo los datos de los ocupantes y su grupo familiar.
- Confeccionan y entregan para la firma la declaración jurada para la incorporación al REGISTRO UNICO DE OCUPANTES.
- Diagramar, registrar y seguirlas inspecciones de los expedientes y documentación de base que la sustente.
- Atender denuncias relacionadas a pedidos de verificación y/o inspección de lotes y dar curso al trámite.
- Confección por sí, por personal del municipio y/o por terceros, los planos de mensura de los lotes fiscales y/o privados en los que el área intervenga para su regularización.
- Presentar los planos en los organismos respectivos para su aprobación, realizando el seguimiento y corrección de este hasta la aprobación definitiva.
- Realizar toda otra función que le fuera asignada y/o que haga al mejor desenvolvimiento de la Coordinación de Tierra y Hábitat.

b) Departamento de Determinación Catastral y Liquidaciones.

Requerimiento de la Función:

Estará a cargo de un agente administrativo, con formación universitaria Contador Público, Lic. en administración o con algún título de nivel terciario equivalente o egresado de escuela con orientación en administración, y además deberá contar con amplia experiencia y conocimiento del Régimen Administrativo Tributario y las normas específicas que rigen en el tema y todo el Derecho Administrativo Municipal vigente. Se requiere además que cuente con capacitación en el área contable y/o en el área de tasaciones inmobiliarias.

Funciones:

- Controlar los datos de los informes catastrales, respecto a las inspecciones realizadas.
- Actualizar certificados de valuación y todo dato referido a los lotes objeto de regularización de los expedientes que le deriven al área.
- Liquidar y/o determinar el precio del lote en cuestión.
- Redactar el dispositivo que determina el valor de cada lote y su forma de pago.
- Evacuar consultas técnicas referidas a la Dependencia.
- Mantener contacto permanente con dependencias afines, para actualizar información sobre todo en lo referente a los inmuebles ubicados en el territorio del municipio.
- Realizar toda otra función que le fuera asignada y/o que haga al mejor desenvolvimiento de la Coordinación de Tierra y Hábitat.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino.-

